



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY 765
(Original N° 300)

Acordando a las hermanas de la 3ª Orden Franciscana de Caridad, la suma de 200 pesos mensuales como subvención

Art. 1º.- Acuérdase a las Hermanas de la Tercera Orden Franciscana de Caridad, enfermeras a domicilio, la suma de doscientos pesos moneda nacional mensuales como subvención, siempre que el número de hermanas no sea menor de ocho y presten los servicios inherentes a su misión.

Art. 2º.- Los gastos que demande la presente Ley se imputarán a la misma.

Art. 3º.- Comuníquese, etc.

Salta, Noviembre 29 de 1906.

A. García Pinto

Promulgada como Ley de la Provincia el 1º de Diciembre de 1906.

Zerda